



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 049-2021-UNACH

26 de marzo de 2021

VISTO:

Oficio N° 011- 2021-UNACH/IMP, de fecha 22 de marzo de 2021; Oficio N° 0126E-2021-UNACH/VPI, de fecha 24 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 023-2021-UNACH, de fecha 25 de febrero de 2021, se aprobó el plan de trabajado denominado: "Charla virtual sobre la Ley N° 30309 (Ley de Beneficios Tributarios y la inversión en proyectos de Investigación I+D+i)", el cual se desarrolló autofinanciada.

Que, mediante Oficio N° 011- 2021-UNACH/IMP, de fecha 22 de marzo de 2021, el Director del Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo, hace de conocimiento que, con el objetivo de promover la inversión privada en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i), mediante un beneficio tributario aplicado al Impuesto a la Renta; el Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo desarrolló la "Charla virtual sobre la Ley N° 30309 (Ley de Beneficios Tributarios y la inversión en proyectos de Investigación I+D+i)" el 04 y 05 de marzo de 2021. La ponencia estuvo a cargo del Mg. José Enrique Olivera García encargado de la Sub Dirección De Ciencia, Tecnología Y Talentos - DPP de CONCYTEC, el mismo que ha brindado una magnífica labor en calidad de expositor durante el desarrollo de la Charla Virtual, solicitando reconocimiento y felicitación bajo acto resolutivo, de esta manera mostrar nuestro agradecimiento hacia él por su colaboración como ponente en este magno evento, avalado por el vicepresidente de investigación mediante Oficio N° 0126E-2021-UNACH/VPI, de fecha 24 de marzo de 2021.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario reconocer y felicitar al Mg. José Enrique Olivera García, por su participación como ponente en el plan de trabajado denominado: "Charla virtual sobre la Ley N° 30309 (Ley de Beneficios Tributarios y la inversión en proyectos de Investigación I+D+i)", debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR al Mg. José Enrique Olivera García, por su participación como ponente en el plan de trabajado denominado: "Charla virtual sobre la Ley N° 30309 (Ley de Beneficios Tributarios y la inversión en proyectos de Investigación I+D+i)".

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo
Interesado
Archivo